Estudio previo número: SI-CDPS-019-2024

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DE RISARALDA realiza **el ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que *"el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación".* En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un termino estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Estudio previo número: SI-CDPS-019-2024

Como consecuencia de dicha facultad y a propósito de la Circular Conjunta No 01 del 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral, que en lo corrido del periodo ha provisto 142 empleos por concurso de méritos; aunado a ello a partir de la presente vigencia, la entidad continuará con el plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal.

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades, resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijuridico.

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad: A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos.

Personal requerido	Estudios y experiencia
Que dentro de su planta de personal cuente con un profesional en el área de conocimiento de la economía, administración, contaduría y/o carreras afines, y que cuente con especialización en alta gerencia y/o afines.	área de conocimiento de la economía, administración, contaduría y/o carreras afines, y que cuente con especialización en alta gerencia y/o afines, con mínimo un (1) año de experiencia profesional en el sector público y/o privado.

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con título en el área de conocimiento de la economía, administración, contaduría

y/o carreras afines, y que cuente con especialización en alta gerencia y/o afines, con capacidad de celebrar contratos y mínimo un año de experiencia profesional en el sector público y/o privado.

Experiencia: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia de un (1) año profesional en el sector público y/o privado.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 **Análisis de riesgos**

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 **Análisis de la demanda**

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

Estudio previo número: SI-CDPS-019-2024

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2020	Prestación de servicios profesionales para apoyar la secretaría de infraestructura en la evaluación financiera en los procesos precontractuales que se adelanten y seguimiento al presupuesto, revisión y validación de informes mensuales de ejecución de la secretaría de infraestructura desde el punto de vista administrativo y financiero	$18.110.605	9 meses 10 días	Actas parciales mensuales.
2021	Prestación de servicios profesionales para apoyar la secretaría de infraestructura en la evaluación financiera en los procesos precontractuales que se adelanten y seguimiento al presupuesto, revisión y validación de informes mensuales de ejecución de la secretaría de infraestructura desde el punto de vista administrativo y financiero	$24.222.938	8 meses	Actas parciales mensuales.
2022	Prestación de servicios profesionales en la secretaria de infraestructura del departamento para atender temas administrativos y financieros	$25.710.600	8 meses	Actas parciales mensuales.
2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO PARA ATENDER TEMAS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.	$28.795.87W	OCHO (8) MESES	Actas parciales mensuales.

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad si, toda vez que se logró el cumplimiento del 100% de las actividades establecidas en dicho contrato en la vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023, que generaron impacto positivo en materia de cumplir con el desarrollo del plan de acción de la Secretaria de Infraestructura.

1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la entidad opta por pagos parciales mensuales por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($5.471.216),** conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, a fin de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 315 de 2018.

2.1. Descripción de la necesidad.

El Departamento de Risaralda, a través de la secretaría de infraestructura tiene a su cargo entre otras funciones, el mantenimiento y construcción de obras de infraestructura en sus catorce municipios. Dicha labor es de gran importancia para el bienestar socioeconómico de las comunidades por aspectos como generación de empleo, facilidades de movilidad, desarrollo agropecuario, disminución en los índices de analfabetismo, atención en salud, entre otros.

Sumado a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura debe ejecutar todos los proyectos de infraestructura referentes a los sectores educativo, recreativo, cultural, comunitario, deportivo, de infraestructura institucional, equipamiento y vías, buscando con ello mejorar el nivel de vida de cada uno de los habitantes de los 14 municipios del Departamento.

El personal de planta existente en la entidad no es suficiente para el cumplimiento de las metas del plan de acción ni del plan de desarrollo, dado que el volumen de trabajo de la

secretaría de Infraestructura no permite la dedicación necesaria para realizar las actividades exhaustivas que se requieren en desarrollo del objeto contractual que aquí se plantea.

Por otro lado, la Secretaría de Infraestructura no cuenta con profesionales en áreas Financieras y/o carreras afines, para ejecutar ciertas actividades de los proyectos, realizar las evaluaciones financieras de los procesos precontractuales, proyectando informes que de estas se deriven y hacer parte de los comités de evaluación de los procesos adelantados por la Secretaría de Infraestructura. Dicho lo anterior, la secretaría de Infraestructura cuenta con un volumen alto en este tipo de procesos y frente a estas situaciones, no es posible atender de manera efectiva todas estas situaciones sin contar con apoyo profesionales idóneos.

Así mismo frente al alto volumen de contratación directa, adición, prorrogas, modificaciones y aclaraciones se requiere una persona que se encargue de coordinar todas estas actividades al interior de la secretaria de tal manera que se garantice el trámite oportuno de los mismos en el área financiera y presupuestal, contribuyendo con los objetivos planteados en el plan de desarrollo de manera eficiente y efectiva.

Dado lo anterior, se requiere del perfil antes descrito, el cual desde su formación académica apoye a la secretaria de infraestructura en la planificación, organización, dirección y control de los recursos asignados a la misma, con el fin de alcanzar sus objetivos y metas.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por la entidad y asignada a la Secretaria de Infraestructura, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Las actividades que se desarrollaran mediante el presente proceso son de carácter temporal y que la necesidad de la prestación del servicio de apoyo a la gestión es requerida para la vigencia 2024, no obstante a ello se hace importante mencionar que a la fecha de

estructuración de dicho proceso el departamento de Risaralda a través de la secretaria de infraestructura no cuenta con el recurso presupuestal suficiente para cubrir dicha prestación, es por esta razón que el plazo inicial a suscribir será por seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Es importante señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal y la autorización de la Asamblea Departamental.

Dichos trámites administrativos son requeridos durante toda la vigencia por la naturaleza de las actividades, pero por cuestiones presupuestales no se puede planear por toda la vigencia.

La Ley 909 de 2004, “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, establece el procedimiento.

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria de Infraestructura.

2.2 **Conveniencia y oportunidad**

Es conveniente para el departamento una persona natural o jurídica, profesional en Economía y/o carreras afines, que con su experiencia, pueda cubrir con mayor idoneidad todas aquellas necesidades de la Secretaría de Infraestructura en cuanto a los diferentes procesos de contratación de infraestructura física y vial, que apoye todos los procesos que se adelanten en la Secretaría, con el fin de garantizar un desarrollo eficiente y ágil a todos los planes, programas y proyectos que adelanta la Administración y de esta manera se pueden cubrir todas aquellas necesidades de la Secretaría de Infraestructura.

Estudio previo número: SI-CDPS-019-2024

Dado lo anterior y teniendo en cuenta el alto volumen de contratación directa, adición, prorrogas, modificaciones y aclaraciones se requiere una persona que se encargue de coordinar todas estas actividades al interior de la secretaria de tal manera que se garantice el trámite oportuno de los mismos en el área financiera y presupuestal, contribuyendo con los objetivos planteados en el plan de desarrollo de manera eficiente y efectiva.

Para desarrollar lo anterior, es necesario contratar un profesional con el perfil y la experiencia antes descritos, que preste sus servicios a la Secretaría de Infraestructura; necesidad que se satisface con la celebración de un contrato de prestación de servicios.

Certificado de Conveniencia, oportunidad y registro de Actividades No.BP-471 del 23 enero de 2024.

Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO: EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA – 2021003660019.

Proyecto: MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL EN TODO EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA – 2020003660058

Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA- 2021003660020

2.3 **Objeto a contratar**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES Y REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y VIAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

2.4. **Obligaciones de las partes**

2.4.1. **Del Departamento de Risaralda.**

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.2. **Del Contratista:**

2.4.2.1 Hacer parte de los comités de evaluación de los procesos precontractuales realizando las evaluaciones financieras de los procesos que le sean asignados, en cumplimiento de los proyectos que comprenden la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura institucional y equipamiento administrativo, modernización de la malla vial urbana y rural y construcción y mejoramiento de obras de infraestructura cultural en el departamento de Risaralda.

2.4.2.2 Proyectar análisis del sector que sean requeridos para los procesos precontractuales de los proyectos que comprenden la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura institucional y equipamiento administrativo, modernización de la malla vial urbana y rural y construcción y mejoramiento de obras de infraestructura cultural en el departamento de Risaralda.

2.4.2.3 Proyectar los documentos presupuestales que comprenden la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura institucional y equipamiento administrativo, modernización de la malla vial urbana y rural y construcción y mejoramiento de obras de

infraestructura cultural en el departamento de Risaralda, tales como solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal y solicitud de compromiso presupuestal .

2.4.2.4 Preparar y mantener actualizados informes, cuadros y otros datos estadísticos del presupuesto, su ejecución y estructuración según los distintos rubros de gastos por periodo.

2.4.2.5 Realizar la revisión de la ejecución presupuestal de la mano con la dirección de Presupuesto, ejerciendo control sobre los rubros presupuestales asignados a la secretaría de infraestructura

2.4.2.6 Realizar análisis económicos a las reclamaciones realizadas por los contratistas en la conciliación de precios.

2.4.2.7 Realizar seguimiento a los procesos precontractuales que permita generar control en cuanto a los vencimientos y su ejecución

2.4.2.8 Presentar los informes y actas parciales para el pago mensual dentro de los 5 días siguientes a su vencimiento, no pudiendo acumular más de una cuenta de cobro.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Ordenanza de facultades:

Decreto de Delegación 0012 de 2 de enero de 2024.

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE**

($32.827.296), honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**NO**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**NO**
Otras	N/A	
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	

Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

2.7 **Disponibilidad Presupuestal.**

El departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA Y VALOR*
360 del 29 de enero 2024	***0310- 2.3.2.02.02.008-20*** ***0310- 2.3.2.02.02.008-20*** ***0310- 2.3.2.02.02.008-20***	***$11.807.350*** ***$17.648.882*** ***$3.371.064***

2.7.1 **Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.**

Existe coherencia entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan los recursos que son ingresos de capital libre de destinación, toda vez que las actividades a contratar son coherentes con el cumplimiento a todos los planes programas y proyectos que adelanta la Secretaría de Infraestructura, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo y requisitos legales, lo cual es coherente con el objeto a contratar.

2.8 **Forma de pago**

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales por valor **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($5.471.216)** y/o proporcional según los días efectivamente prestado el servicio, previa presentación de informe de prestación de servicio, a satisfacción del supervisor del mismo.

Estudio previo número: SI-CDPS-019-2024

La anterior forma de pago secuencial obedece a que esta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

2.8.1 **Anticipo y su justificación** **Anticipo y su justificación (N/A)**

2.9. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

2.10 **Garantías exigidas**

2.10.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Justificación: En razón a que analizadas las obligaciones a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la entidad en caso de un incumplimiento total o parcial recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados, así mismo para la Secretaría de Infraestructura, es necesario satisfacer la necesidad descrita por lo que se requiere que el contratista otorgue a favor del departamento la garantía de cumplimiento que le permita a este último estar amparado con las mismas

3. **Análisis del oferente**

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente

y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira a los 05 días del mes febrero del año 2024

JORGE HERNANDO COTE ANTE Secretario de Infraestructura	**JOSE FERNANDO HERRERA GUZMAN** Director técnica Dirección de Proyectos de Infraestructura Social y de Transporte